

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		Código: PL-SGSST-002
			Versión: 03
			Fecha de aprobación 01-16-2024
			Página: 1 de 1
Elaborado por Marcela Almendrales	Revisado SEYS Consultorías y Asesorías S.A.S	Aprobado Yesika Campo Valencia	

La empresa **PEOPLE AND TRADE S.A.S.**, ha establecido la política en mención, para prevenir el consumo de alcohol, tabaco, y otras sustancias psicoactivas, con el fin de preservar la salud, seguridad y bienestar.

PEOPLE AND TRADES S.A.S consiente que el uso del alcohol, drogas y tabaco por parte de los empleados, contratistas y proveedores, tienen efectos adversos en la salud y capacidad para desempeñarse de forma adecuada, creando riesgos que afectan la integridad, eficiencia y productividad laboral; es política de la empresa **PEOPLE AND TRADE S.A.S**, velar por que se cumplan y se adopten las siguientes medidas:

- Prohibir el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas durante la jornada laboral y en todos los lugares laborales, pues estos tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los empleados y de la empresa en general
- Prohibir el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en los sitios de trabajo.
- Prohibir el ingreso de personal (colaboradores y/o contratistas) a todos los lugares de la empresa o los sitios laborales en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alucinógenas. La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994), Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas y enervantes o que creen dependencia, está estrictamente prohibido.
- Prohibir la ingesta o tenencia de alcohol y sustancias psicoactivas durante la jornada laboral y en todos los lugares donde se preste el servicio.
- No está permitido fumar en la oficina, instalaciones de la empresa o donde la empresa PEOPLE AND TRADE S.A.S, preste sus servicios, así como en las áreas donde haya riesgo de incendio o explosión.
- En eventos controlados y organizados por la empresa o los clientes, solo el Gerente de la empresa, tendrán la facultad para permitir el consumo de bebidas alcohólicas, teniendo en cuenta el motivo del encuentro.
- Asistir a todas las charlas de prevención que realice la empresa PEOPLE AND TRADE S.A.S o el cliente, sobre estos temas de manera atenta, puntual y participativa.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009, Ley 1503 de 2011, Resolución 1075 de 1992, Circular 0038 de 2008, Circular 0032 de 2010, la Resolución 1956 de 2008, y demás normas reglamentarias vigentes, y con el objetivo principal de tener lugares de trabajo y esparcimiento seguros y adecuados

Esta política se firma a los 17 días del mes de enero de 2024



YESIKA CAMPO VALENCIA
Representante Legal